



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE OBRA	NUMERO 1127	FECHA 31 JUL 2017
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	UNIÓN TEMPORAL DYBB	
NIT:	901.099.088-1	
NOMBRE INTEGRANTE 1:	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DYCO S.A.S	
NIT:	830.139.876-4	
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ANDRES DUQUE MEDINA	
C.C N°:	93.400.165 DE IBAGUE	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	80%	
NOMBRE INTEGRANTE 2:	BB INGENIEROS S.A.S	
NIT:	830.005.282-4	
REPRESENTANTE LEGAL	YEISON ALONSO CARDENAS ACOSTA	
C.C. No.	1.024.532.372 DE BOGOTA D.C	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	20%	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO	DIEGO ANDRES DUQUE MEDINA	
C.C.	93.400.165 DE IBAGUE	
DIRECCION:	AVENIDA AMBALA N° 69-80 C.C PLAZAS DEL BOSQUE LOCAL 301-302	
TELEFONO:	TEL: 2755793-3118532523	CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@dyco.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
UNION TEMPORAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2017/07/21
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL A TRAVES DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA EL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	
PLAZO	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	SEIS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$6.052.851.564,41) IVA EXCLUIDO.	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARA EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE OBRA: 1. EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS	

1127

31 JUL 2017

	TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS A QUE HAYA LUGAR, DE MANERA PROPORCIONAL CON EL AVANCE FÍSICO DE OBRA REGISTRADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE OBRAS; EL PRIMER PAGO PARCIAL SE HARÁ LUEGO DE HABER SUPERADO UN AVANCE FÍSICO DE LA OBRA MAYOR AL TREINTA POR CIENTO (30%) Y LOS DEMÁS PAGOS AL AVANCE DE OBRA HASTA EL 90% DE LA EJECUCIÓN. 2. Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARA POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.			
NUMERO DE CUENTA	61979670115 CUENTA CORRIENTE			
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR	ANDRES MAURICIO MARTINEZ GUTIERREZ-DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O QUIEN HAGA SUS VECES.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2090	17 DE ABRIL DE 2017	06-4-23115-6006	\$ 5.811.103.107	\$5.811.103.107
CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA RURAL A TRAVES DE SANEAMIENTO BASICO PARA EL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMETNO DEL TOLIMA CODIGO BPIN: 2016004730012				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2091	17 DE ABRIL DE 2017	06-4-23115-6001	\$ 243.960.563	\$241.748.457.41
CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA RURAL A TRAVES DE SANEAMIENTO BASICO PARA EL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMETNO DEL TOLIMA CODIGO BPIN: 2016004730012				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.180.727, Secretario de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero del 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL DYBB**, con NIT número **901.099.088-1** representado legalmente por **DIEGO ANDRES DUQUE MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.400.165 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL**





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1127

31 JUL 2017

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA: DIAGNOSTICO GENERAL:** El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en el periodo del 2016 - 2019 es preparar nuestro territorio para conciliar la seguridad, entendida como un valor de la democracia para construir la paz en el territorio y adecuarse al posconflicto, la reintegración, los conflictos derivados de las disidencias armadas, entre otros. Además, con acuerdo de paz, será urgente la recuperación social y adecuación económica de las regiones y las poblaciones azotadas por décadas de enfrentamiento. **SEGUNDA:** La paz en el Tolima es combatir la inequidad y desintegración social de los más pobres y en extrema pobreza para que alcancen la máxima realización humana, vida digna, y generación de ingresos. Con el Desarrollo de este programa se pretende reducir la pobreza y generar mejores oportunidades de progreso y desarrollo a la población, privilegiando los pobladores rurales y grupos vulnerables. **TERCERA:** Este propósito es posible con la implementación de estrategias de solución y acciones integrales e intersectoriales con enfoque poblacional diferencial, de género y territorial que promueven el reconocimiento y la toma de decisiones adecuadas para focalizar la inversión social en los municipios más rezagados, generando transformaciones de los entornos económicos y reduciendo las brechas de inequidad social en nuestro territorio. **CUARTA:** Dentro de las estrategias a implementar por la Administración Departamental se encuentra la de adelantar y/o apoyar los proyectos que los municipios, entidades públicas y/o privadas, Asociaciones de vivienda o juntas de acción comunal, presenten en pro de brindar una vivienda digna (vivienda nueva y/o mejoramiento) a los habitantes de las zonas urbanas y rurales del Departamento, comprometiéndose a aportar recursos de contrapartida a los mismos o llegado el caso a gestionar con el orden Nacional la financiación de estos. **QUINTA:** Todo esto, siendo que el municipio de Ataco ha sido fuertemente afectado por el fenómeno de desplazamiento y ocupa el quinto puesto a nivel departamental como expulsor, con más de 11.000 personas desplazadas; sin embargo, su población ha crecido levemente al pasar de 21.713 habitantes en el 1993 a 22.306 en 2012. En Ataco el 3.68% de su población es indígena. **SEXTA:** En cuanto a su déficit total de vivienda, este muestra un comportamiento decreciente en más de mil unidades de vivienda; en la zona rural también se observa una tendencia decreciente, mientras que en el perímetro urbano de Ataco, se presenta un leve incremento del déficit. **SEPTIMA:** En Ataco, en los tres años registrado, evidencia que su déficit es en mayor proporción rural y al igual, que la constante nacional, la insuficiencia de viviendas nuevas está en el sector urbano y la precariedad de las viviendas en sus condiciones de habitabilidad está en la zona rural. De las 525 viviendas nuevas que necesita el municipio; 365 equivalen al 69.52%, correspondiente a demanda de vivienda urbana; de las 2.154 viviendas que deben ser atendidas mediante estrategias de mejoramiento, 1733 (80.45%) son rurales. **OCTAVA: DIAGNOSTICO INDIVIDUAL:** En el departamento del Tolima presenta un déficit cualitativo de vivienda rural en un 56,79% (para la vigencia 2015), y el municipio de Ataco dentro de su plan de Desarrollo denominado "Ataco vale la pena 2016-2019" se ha propuesto como meta el mejoramiento de 10.000 viviendas para el cuatrienio. **NOVENA:** Lo anterior, se debe a que la mayoría de hogares y viviendas del municipio han sido estratificados en nivel uno es decir bajo - bajo (de acuerdo a los criterios del Departamento Nacional de Planeación DNP; de igual manera también existe una gran proporción de habitantes clasificados como estrato cero, es decir, que por las características socioeconómicas de sus viviendas se agrupan en la línea de hogares por debajo de la línea de la pobreza. **DECIMA:** La intervención que se pretende realizar en la zona rural del municipio de Ataco, contribuye a la disminución de deficiencias básicas habitacionales, dado el deterioro de sus viviendas, lo cual, incrementaría el nivel de calidad de las condiciones de vida de la población rural del municipio beneficiado, ya que se mejoran las condiciones de vida, habitabilidad, salud, convivencia, entre otras. Causas. Directas: Precarias condiciones en el entorno físico de las viviendas en el sector rural del municipio de Ataco Tolima. Indirectas: Pocos programas de vivienda impulsados por las entidades estatales para disminuir el índice cualitativo de vivienda en el municipio de Ataco. Efectos Directos: Migración de la población del municipio de Ataco a sectores aledaños en búsqueda de mejores condiciones de vida. Indirectos. Incremento en los

Soluciones que transforman

Página 3 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1127

31 JUL 2017

índices de morbilidad debido a las precarias condiciones en las que viven algunos habitantes en el sector rural del municipio de Ataco Tolima. **DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS:** Dadas las necesidades encontradas, durante las visitas realizadas a campo, se observó la necesidad de realizar mejoramientos de vivienda integral, dado que la totalidad de las viviendas visitadas, no cuentan con zonas adecuadas de cocina, baño y habitación, siendo estos los componentes necesarios para una solución habitacional para cualquier persona. **DECIMA SEGUNDA:** Fue por esto, que luego de determinar los criterios de priorización y focalización que debían cumplir los hogares a beneficiar, se obtuvo la realización de 261 mejoramientos de vivienda en el sector rural del municipio de Ataco Tolima a través de la realización de actividades tales como Obras Preliminares (descapote a mano, nivelación y/o adecuación de terreno, relleno con material seleccionado), además de realizar la cimentación a través de excavación a mano, viga de amarre entre otras actividades. **DECIMA TERCERA:** Lo anterior con el fin de garantizar que los mejoramientos que primordialmente se centran en intervenciones en pisos, cubiertas, instalaciones sanitarias, cocinas, pozos sépticos se ejecuten con las condiciones y especificaciones técnicas pertinentes para garantizar la calidad y estabilidad del proyecto. **DECIMA CUARTA:** La definición de la necesidad se encuentra plasmada en el estudio previo adelantado por el Departamento. **DECIMA QUINTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA SEXTA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA SEPTIMA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso – Licitación Pública No. 003 de 2017, en la cual se recibieron UNA propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA OCTAVA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **DECIMA NOVENA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **VIGESIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas por el comité evaluador. **VIGESIMA PRIMERA:** Que el día 17 de julio de 2017, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria. **VIGESIMA SEGUNDA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: **1. UNIÓN TEMPORAL DYBB**, representado legalmente por **DIEGO ANDRES DUQUE MEDINA**. El acta de audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso hace parte integral del presente documento. **VIGESIMA TERCERA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **UNIÓN TEMPORAL DYBB**, representado legalmente por **DIEGO ANDRES DUQUE MEDINA**, mediante Resolución No. 00320 del 17 de julio de 2017, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL A TRAVES DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA EL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad vigente, las cuales entre otras son: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1127

31 JUL 2017

conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. 2. Realizar las obras de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL A TRAVES DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE ATACO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo. 3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 20. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 21. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El

Soluciones que transforman

Página 5 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1127

31 JUL 2017

PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 22. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 23. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 24. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 25. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 26. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 27 El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 28. El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 29. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. 30. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 31. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 32. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 33. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. 34. El CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato teniendo en cuenta la normatividad del Sistema General de Regalías referente a la ejecución física y financiera del contrato. 35. El CONTRATISTA deberá instalar una valla con la información del contrato y según las recomendaciones que la entidad determine. 36. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 6.

1127

31 JUL 2017

ANEXO 5 - OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA						
PRESUPUESTO						
"MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL A TRAVÉS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA EL MUNICIPIO DE ATACO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL	V/TOTAL
1.00	CAPÍTULO I: OBRAS PRELIMINARES					\$44.299.138,11
	DESCAPOTE A MANO	M2	5253,93	\$ 1.716,00	\$ 9.015.743,88	
	NIVELACION Y/O ADECUACION DEL TERRENO A MANO	M2	5253,93	\$ 2.346,00	\$ 12.325.719,78	
	RELLENO CON MATERIAL RECERO	M3/COMP	331,47	\$ 49.651,00	\$ 16.457.816,97	
	REPLANTIO	M2	5253,93	\$ 1.236,00	\$ 6.493.857,48	
2.00	CAPÍTULO II: CIMENTACIÓN					\$545.693.141,52
	EXCAVACION A MANO	M3	1028,12	\$ 14.908,00	\$ 15.252.672,96	
	SOBRECIMIENTO EN LADRILLO TOILETE 17x12	ML	6801,66	\$ 12.624,00	\$ 85.864.155,84	
	VIGA DE AMARRE REMATE SOBRECIMIENTO 12x17 HSA-10 E.2.2.4	ML	6125,67	\$ 26.896,00	\$ 164.756.020,32	
	VIGA DE AMARRE CONCRETO NIVEL CIMIENTO 20x25	ML	6801,66	\$ 41.149,00	\$ 279.820.292,40	
3.00	CAPÍTULO III: ESTRUCTURA EN CONCRETO					\$706.657.728,14
	VIGA DE CORONACION O CUCHILLA O CINTA (10 cm x 12 cm)	ML	5760,27	\$ 25.033,00	\$ 144.196.838,91	
	COLUMNA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO (12 cm x 17 cm)	ML	4280,40	\$ 32.257,00	\$ 138.072.862,80	
	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 12 cm x 17 cm	ML	7150,55	\$ 27.704,00	\$ 199.206.997,20	
	COLUMNA DE CONCRETO MARCO DE VANDOS (12 cm x 10 cm)	ML	7258,41	\$ 28.219,00	\$ 204.825.071,79	
	VIGA DE CONCRETO MARCO DE VANDOS (12 cm x 10 cm)	ML	589,86	\$ 24.304,00	\$ 14.335.957,44	
4.00	CAPÍTULO IV: MAMPOSTERIA					\$734.394.373,00
	MAMPOSTERIA BLOQUE ARCILLA E=12 cm	M2	11289,35	\$ 26.239,00	\$ 294.137.878,05	
	MAMPOSTERIA LADRILLO ARCILLA E=10 cm TANQUE RESERVA DE AGUA A NIVEL DE PISO (1,79 x 1,24) h= 1,05	UND	261,00	\$ 743.379,00	\$ 194.021.919,00	
	MESON PARA COCINA 1,7 x 0,6 x 0,9	UND	261,00	\$ 370.913,00	\$ 96.808.293,00	
	ESTUFA ECOEFICIENTE EN MAMPOSTERIA (1,5 x 0,83 x 0,8)	UND	261,00	\$ 572.503,00	\$ 149.423.283,00	
5.00	CAPÍTULO V: PISOS					\$180.296.445,78
	PLACA DE CONCRETO (8=7 cm) LOSETA DE CONTRAPISO EN CONCRETO CON DILATACIONES A MUROS Y VIGAS	M2	4637,97	\$ 38.874,00	\$ 180.296.445,78	
6.00	CAPÍTULO VI: CUBIERTA					\$516.535.427,34
	ENTRAMADO DE MADERA TIPO REPISA DE 2"x3"x1 m	M2	6924,33	\$ 15.464,00	\$ 107.077.839,32	
	CANALES Y BAJANTE EN PVC DE 3"	ML	3340,80	\$ 33.767,00	\$ 112.808.793,60	
	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC Y ACCESORIOS	M2	6924,33	\$ 36.184,00	\$ 250.549.956,72	
	CABALLETE DOS AGUAS	ML	1070,10	\$ 43.079,00	\$ 46.098.837,90	
7.00	CAPÍTULO VII: INSTALACIONES HIDRAULICAS					\$148.410.547,00
	LAVADERO PREFABRICADO DE 80 x 60 x 40	UND	261,00	\$ 322.002,00	\$ 84.042.522,00	
	RED HIDRAULICO COMPLETO PISO, MURO, PUNTOS, ACCESORIOS PVC	VIVIENDA	261,00	\$ 246.620,00	\$ 64.367.820,00	
8.00	CAPÍTULO VIII: INSTALACIONES ELECTRICAS					\$137.900.655,00
	RED ELECTRICA POR UNIDAD DE VIVIENDA	VIVIENDA	261,00	\$ 528.355,00	\$ 137.900.655,00	
9.00	CAPÍTULO IX: INSTALACIONES SANITARIAS					\$120.987.392,00
	RED SANITARIA TOTAL EN MUROS, PISOS Y PUNTOS PARA 1 VIVIENDA	VIVIENDA	261,00	\$ 507.808,00	\$ 132.537.888,00	
	CAJA DE INSPECCION, MAMPOSTERIA Y TAPA CONCRETO 60 x 60 x 50	UND	261,00	\$ 198.085,00	\$ 51.702.795,00	
	SANITARIO DE CERAMICA INSTALADO	UND	261,00	\$ 211.424,00	\$ 55.181.644,00	
	LAVAMANOS CERAMICA INSTALADO	UND	261,00	\$ 152.560,00	\$ 39.818.160,00	
	JUEGO DE INCRUSTACIONES	UND	261,00	\$ 41.977,00	\$ 10.955.997,00	
	TRAMPA DE GRASAS MAMPOSTERIA Y TAPA CONCRETO 0,5 x 1,4 x 1,35	UND	261,00	\$ 500.808,00	\$ 130.710.888,00	
10.00	CAPÍTULO X: ACABADOS					\$79.225.297,20
	ENCHAPE DE MUROS EN PORCELANA COMUN	M2	2377,71	\$ 33.320,00	\$ 79.225.297,20	
11.00	CAPÍTULO XI: CARPINTERIAS					\$377.200.581,00
	PUERTA Y MARCO METALICO BAÑO 2,2 x 0,8	UND	261,00	\$ 364.081,00	\$ 95.025.141,00	
	PUERTA Y CUARTO METALICO CUARTO HERRAMIENTAS 2,28 x 0,70	UND	261,00	\$ 343.570,00	\$ 89.671.770,00	
	VENTANA METALICA BAÑO 0,55 x 0,40	UND	261,00	\$ 127.776,00	\$ 33.349.536,00	
	VENTANA METALICA 1,09 x 1,0	UND	261,00	\$ 214.941,00	\$ 56.099.601,00	
	PUERTA Y MARCO METALICO COCINA 2,2 x 0,90	UND	261,00	\$ 394.845,00	\$ 103.054.545,00	
12.00	CAPÍTULO XII: POZO SEPTICO					\$249.505.821,00
	POZO SEPTICO ARTESANAL MAMPOSTERIA 2,0 x 1,0 x 1,3	UND	261,00	\$ 618.203,00	\$ 161.350.783,00	
	TRATAMIENTO SECUNDARIO Y EFLUENTE A CAMPO DE INF. O POZO DE ABSORCION RED DE CONEXION Y EFLUENTES RAS 2000, FILTRO 6 m x 0,6 m x 0,5	SISTEMA	261,00	\$ 337.758,00	\$ 88.154.838,00	
13.00	CAPÍTULO XIII: TRANSPORTE DE MATERIALES					\$707.283.897,39
	TRANSPORTE DE ARENA	M3/KM	994,41	\$ 24.991,00	\$ 24.851.300,31	
	TRANSPORTE DE TRITURADO	M3/KM	3023,38	\$ 24.991,00	\$ 75.532.296,58	
	TRANSPORTE DE CEMENTO GRIS	BULTO/KM	11484,00	\$ 10.939,00	\$ 123.623.476,00	
	TRANSPORTE DE RECERO	M3/KM	829,98	\$ 24.991,00	\$ 20.742.030,18	
	TRANSPORTE DE ACERO	TON/KM	133,72	\$ 330.531,00	\$ 44.859.667,32	
	TRANSPORTE DE LADRILLOS - BLOQUES	UND/KM	494073,00	\$ 433,00	\$ 213.933.606,00	
	TRANSPORTE DE TEJAS, TUBERIA, ACCESORIOS, LAVAMANOS, LAVAPLATOS, SANITARIOS, GRIFERIAS, PUNTILLA, ALAMBRE, ENCHAPES, CAL, VENTANAS, PUERTAS, MARCOS	GL	261,00	\$ 772.956,00	\$ 201.741.516,00	
SUBTOTAL OBRA						\$4.842.281.251,53
25,00%	ADMINISTRACION				18,00%	\$871.618.625,29
	IMPREVISTOS				2,00%	\$96.945.625,03
	UTILIDADES				5,00%	\$242.114.062,58
TOTAL OBRA						\$6.052.951.544,43

Nota: El porcentaje de AUI no podrá superar el 25% y el proponente deberá aportar el desglose de AUI.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1127

31 JUL 2017

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** el departamento pagara el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales de obra: 1. el valor del contrato se cancelara en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%) y los demás pagos al avance de obra hasta el 90% de la ejecución. 2. y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de liquidación y el lleno de los requisitos exigidos. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acta

Soluciones que transforman

Página 8 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1127

31 JUL 2017

administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 06-4-23115-6006 CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA RURAL A TRAVES DE SANEAMIENTO BASICO PARA EL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CODIGO BPIN: 2016004730012. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2090, expedido por la dirección financiera de presupuesto. 2. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 06-4-23115-6001 CONCEPTO MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA RURAL A TRAVES DE SANEAMIENTO BASICO PARA EL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CODIGO BPIN: 2016004730012. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2091, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del

Soluciones que transforman

Página 9 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

1127

31 JUL 2017



DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra y cinco años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente a 500 SMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que

Soluciones que transforman

Página 10 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1127

31 JUL 2017

ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

POR EL DEPARTAMENTO

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto- Ejecutor

31 JUL 2017

ANDRES MAURICIO MARTINEZ GUTIERREZ
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

UNIÓN TEMPORAL DYBB
NIT número 901.099.088-1

Representado legalmente por DIEGO ANDRES DUQUE MEDINA

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bq.	Fecha
Revisado por:	WILSON LOZADA OCHOA	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	MARIA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO	DIRECCION DE CONTRATACION		28/07/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				